



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 2 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 14191/2024 y el EXPE 2747/2026, FICA referente al llamado a concurso para proveer UN (1) cargo de Profesor/a Asociado/a, dedicación Exclusiva, carácter Efectiva, con destino al Área de Procesos Físicos del Departamento de Ingeniería de Procesos (con temas de la asignatura "Fisicoquímica" de la Carrera Ingeniería Química); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 278/2024 se aprobó el Llamado y Jurado para el concurso de referencia.

Que por Resolución D N° 99/2025 FICA se abrieron las inscripciones al concurso, constando en Acta 1 la inscripción de Renata Magalí BOMBEN ESTRADA DU N° 31432461 (TRA 7799/2025) y Edgar Mario SOTERAS DU N° 29876507 (TRA 7474/2025).

Que en Acta 4 el Jurado que intervino en el concurso aconsejó la designación de Renata Magalí BOMBÉN ESTRADA, en el cargo motivo del presente concurso.

Que mediante EXPE-20075/2025 el Dr. Edgar Mario SOTERAS eleva impugnación al dictamen del Jurado que intervino en el concurso.

Que en Dictamen de Asesoría Jurídica N° 389/2025 se expresa in fine que *"...Sin perjuicio de la inexistencia de idoneidad de este servicio jurídico para expedirse sobre las cuestiones académicas expuestas en el concurso bajo análisis, no se observa que los argumentos vertidos por el Jurado, adolezcan de arbitrariedad manifiesta, sino que en principio se advierte que son el resultado de un procedimiento lógico y fundado en cuestiones técnicas.- En consecuencia, entiendo que la evaluación luce razonable y con debidos fundamentos técnicos, por lo que corresponde el rechazo del planteo bajo análisis"*

Que mediante Resolución N° 255 / 2025 el Consejo Directivo de la FICA decidió no hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. Edgar Mario SOTERAS contra el Acta N°4 del concurso convocado por la RD N° 99/202



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que mediante EXPE 27911/2025 el Dr. Soterias eleva Recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra RCD N 255/2025 – FICA.

Que mediante Resolución CD N° 30/2026 decide no hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Edgar Mario Soterias y por Resolución CD N° 31/2026 aprobó lo actuado por el Jurado del concurso y propuso la designación de la Mg. Renata Magalí BOMBEN ESTRADA.

Que el Dr. Soterias presenta *“recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra las Resoluciones del Consejo Directivo N° 30/2026 y N° 31/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza CS N° 15/97 y la Ley N 19.549, solicitando se revoken las mismas y se dicte un nuevo acto administrativo que haga lugar a la impugnación oportunamente presentada, con base en los siguientes fundamentos”*

Que mediante Dictamen N° 117/2026, el servicio de asesoría jurídica expresa in fine que *“...esta Asesoría ratifica el dictamen ya efectuado en relación con la evaluación vertida en el acta correspondiente al concurso sub examine, entendiendo en tal sentido, que no resulta procedente formular nuevas consideraciones al respecto, toda vez que no se han incorporado cuestionamientos con entidad suficiente para alterar el criterio sostenido oportunamente.- Por ello y no habiéndose advertido vicios de procedimiento o arbitrariedad entiendo que debe confirmarse el resolutorio apelado no haciendo lugar al recurso en cuestión”*

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los expedientes y trámites de referencia y elaboró dos dictámenes:

DICTAMEN 1:

Visto el EXPE: 2747/2026.

Esta comisión sugiere no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Mario Edgar SOTERAS a la RCD N.º 31/2026 de FICA, dictada en EXPE 14191/2024, y la RCD N.º 30/2026 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, dictada en EXPE 20075/2025, atendiendo a la reglamentación actual de la UNSL vigente que tramita concursos.

DICTAMEN 2:

Visto el EXPE: 2747/2026,



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Esta Comisión sugiere hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Mario Edgar SOTERAS a la RCD N° 31/2026 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, dictada en EXPE 14191/24, y la RCD N.° 30/2026 de FICA, dictada en EXPE 20075/25, y dejar sin efecto el concurso llamado por RCS N.° 278/2024, atento a la falta de respuesta académica concreta a la impugnación primaria presentada que origina la figura de arbitrariedad manifiesta en la resolución del concurso. Motiva en particular la presente, la omisión de 6 publicaciones científicas en el dictamen del jurado correspondientes al Dr. Mario Edgar SOTERAS observado en la impugnación correspondiente, y que constan en su CV presentado, y la falta de respuesta concreta correspondiente en RCD N.° 30/2026. Sin otra posibilidad que subsane la incompletitud del trámite, hace a la propuesta pasible de anulación del concurso de referencia, siguiendo la posibilidad prevista en la Ordenanza CS N.° 15/1997 que rige el mismo.

Que el Consejo Superior en su sesión del 23 de junio de 2026 decidió por mayoría hacer suyo el Dictamen 1 de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Mario Edgar SOTERAS contra la Resolución CD N.° 30/2026 de FICA y la Resolución CD N.° 31/2026 de la misma Unidad Académica, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que con la presente disposición se agota la vía administrativa, resultando expedita la vía judicial a través del Recurso de Apelación previsto en el art. 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el término de treinta días hábiles ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

AO



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel - Vicerrectora BRUSASCA, María Claudia (a cargo RR - 839/2026).

Hoja de firmas